



MENDOZA, 10 DIC. 2018

VISTO:

El EXP-CUY: 0014413/2017, en el que obra la NOTA-CUY: 0045995/2018, en la que se gestiona la aprobación del Reglamento Interno del Instituto de Lenguas y Literaturas Clásicas (ILLC); atento a la documentación presentada por la Directora del citado Instituto, al aval de la Secretaría de Investigación y a lo aprobado por este Cuerpo en sesión del SEIS (06) de diciembre de 2018,

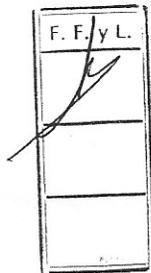
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento del Instituto de Lenguas y Literaturas Clásicas (ILLC), cuyo detalle obra en el ANEXO I, que consta de OCHO (8) hojas.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

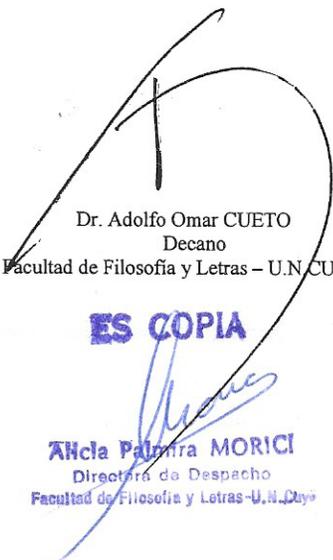
**ORDENANZA N° 048**

A.M.



  
Prof. Mgr. María Ana VERSTRAETE  
Secretaria Académica  
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO

  
María Concepción ALCALDE  
Directora General Administrativa  
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO

  
Dr. Adolfo Omar CUETO  
Decano  
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.CUYO

**ES COPIA**

  
Alicia Palmira MORICI  
Directora de Despacho  
Facultad de Filosofía y Letras - U.N.Cuyo



## ANEXO I

### INSTITUTO DE LENGUAS Y LITERATURAS CLÁSICAS REGLAMENTO INTERNO 2017 (ajustado a la Ordenanza 011/15-CD)

#### Área de investigación del Instituto

**Art. 1°.-** Puesto que los Institutos de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras según la Ordenanza 011/15 CD tienen “como finalidad específica la investigación básica y aplicada” y la “formación de investigadores a través de programas y proyectos que permitan la transferencia del conocimiento al medio provincial, nacional e internacional”, el Instituto de Lenguas y Literaturas Clásicas orientará su investigación hacia los estudios clásicos, a saber: filología clásica; teoría literaria aplicada a autores griegos y latinos; crítica de textos literarios, filosóficos, históricos y científicos de la antigüedad grecolatina; estudios de proyección cuyo sustento sean textos en griego o en latín.

#### Condiciones de ingreso

**Art. 2°.-** Podrán ser miembros del Instituto quienes acrediten conocimiento de las lenguas clásicas griega y latina. Todo aspirante a ingresar al Instituto deberá completar una ficha de inscripción, la cual se renovará anualmente.

#### Categorías de miembros

##### **Art. 3°.- Miembro Pleno**

Todo docente-investigador que esté en actividad en la Facultad de Filosofía y Letras, o bien sea Emérito o Consulto de esta Facultad. Todo Miembro Pleno deberá:

a) Participar en un proyecto de investigación acreditado por un organismo competente sobre una temática afín al área de investigación específica del Instituto.

En caso de no participar en un proyecto acreditado, el aspirante deberá presentar, al momento de su inscripción, un proyecto personal de investigación aprobado por la Comisión Asesora del Instituto. Dicho proyecto deberá contar con un Director especializado en lenguas clásicas, incluir un cronograma de actividades, tener una duración mínima de un año y máxima de dos años y contemplar la presentación de informes de informes anuales. El proyecto personal de investigación del aspirante deberá ser aprobado por la Comisión Asesora del Instituto.

Ord. n° 048

F. F. y L.

ES COPIA



-2-

b) Acreditar mediante probanza conocimiento de griego y latín. En caso de conocer una sola lengua clásica, el aspirante deberá asistir como mínimo a un curso de nivel inicial en la lengua faltante de entre los cursos de grado o extensión que se ofrezcan en el medio. Estará a cargo de la Comisión Asesora el establecer el plazo de cumplimiento de este requisito y el evaluar la pertinencia de tales acreditaciones.

**Art. 4°.- Miembro Adscripto**

Docente-investigador que no forme parte de la planta docente de la Facultad de Filosofía y Letras, graduado (de grado y/o posgrado), becario o estudiante de grado o posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo que participe en un proyecto de investigación relacionado con la temática del Instituto. Su incorporación será evaluada por la Comisión Asesora y aceptada por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica según lo informado por el Director del Instituto. Todo Miembro Adscripto deberá:

a) Participar en un proyecto de investigación acreditado por un organismo competente sobre una temática afín al área de investigación específica del Instituto. En caso de no participar en un proyecto acreditado, el aspirante deberá presentar, al momento de su inscripción, un proyecto personal de investigación aprobado por la Comisión Asesora del Instituto. Dicho proyecto deberá contar con un Director especializado en lenguas y literaturas clásicas, incluir un cronograma de actividades, tener una duración mínima de un año y máxima de dos años y contemplar la presentación de informes anuales. El proyecto personal de investigación del aspirante deberá ser aprobado por la Comisión Asesora del Instituto.

b) Acreditar mediante probanza conocimiento de griego y latín. En caso de conocer una sola lengua clásica, el aspirante deberá asistir como mínimo a un curso de nivel inicial en la lengua faltante de entre los cursos de grado o extensión que se ofrezcan en el medio. Estará a cargo de la Comisión Asesora el establecer el plazo de cumplimiento de este requisito y el evaluar la pertinencia de tales acreditaciones.

**Art. 5°.- Miembro Asociado**

Investigador que no forme parte de la Universidad Nacional de Cuyo pero cuya investigación esté relacionado con la temática del Instituto,. Su incorporación será evaluada por la Comisión Asesora y aceptada por el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica según lo informado por el Director del Instituto.

Ord. n° 048

F. F. y L.

ES COPIA



-3-

**Art. 6º. - Miembro Honorario**

El Instituto de Lenguas y Literaturas Clásicas podrá nombrar Miembro Honorario a aquel investigador que por su destacada trayectoria profesional dentro de las temáticas que abarca el Instituto merezcan un reconocimiento institucional. La propuesta deberá ser elevada por el Director del Instituto a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado para su aprobación por el Consejo Directivo, previa consulta con el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica.

**Condiciones de permanencia**

**Art. 7º.-** Para mantener la condición de **Miembro Pleno** el investigador cada año deberá:

- a) Realizar tareas de investigación según lo establecido en el Art. 3º. En caso de que el miembro realice un proyecto de investigación personal, deberá presentar los informes de avance y el trabajo final dentro de los plazos previstos en el proyecto aprobado por la Comisión Asesora.
- b) Asistir, como mínimo, a una reunión de Instituto.
- c) Exponer en reunión de Instituto sobre los avances o resultados de su investigación y sobre otras actividades científicas a requerimiento de la Comisión Asesora.
- d) Asistir como mínimo a una actividad organizada por el Instituto.
- e) Completar en febrero una ficha de actualización de datos.

**Art. 8º.-** Para mantener la condición de **Miembro Adscripto** el investigador cada año deberá:

- a) Realizar tareas de investigación según lo establecido en el Art. 4º. En caso de que el miembro realice un proyecto de investigación personal, deberá presentar los informes de avance y el trabajo final dentro de los plazos previstos en el proyecto aprobado por la Comisión Asesora.
- b) Completar en febrero una ficha de actualización de datos.

**Art. 9º.-** La **Comisión Asesora** del Instituto podrá decidir sobre la continuidad, suspensión o remoción de los miembros plenos, adscriptos y asociados sobre la base de lo informado por cada miembro en la ficha de actualización.

Los miembros dados de baja podrán solicitar su readmisión al Instituto al año siguiente de su baja, mediante la acreditación de su pertenencia a un proyecto aprobado, o mediante la presentación de un nuevo proyecto personal de investigación, de temática diferente de la anteriormente presentada. La readmisión al Instituto será aprobada por la Comisión Asesora y sólo se otorgará por una única vez.

Ord. n° 048

F. F. y L.

ES COPIA



-4-

### Condiciones de uso de biblioteca

**Art. 10°.-** Serán beneficiarios del préstamo a domicilio los miembros plenos y también los miembros adscriptos que sean docentes jubilados de la Facultad de Filosofía y Letras. Los miembros adscriptos graduados podrán retirar libros a domicilio con la autorización de un miembro pleno, que será responsable del préstamo. Los miembros adscriptos estudiantes harán uso de la Biblioteca a través de la modalidad de consulta en gabinete, durante horario de profesores responsables del préstamo.

**Art. 11°.-** El préstamo de libros a domicilio quedará registrado por escrito y se extenderá por el plazo de una semana, que podrá renovarse como máximo solo por otra semana.

**Art. 12°.-** Gramáticas y diccionarios no salen a domicilio.

**Art. 13°.-** El usuario de biblioteca que no devuelva un ejemplar deberá reponer el ejemplar a la biblioteca del Instituto, gestionando su compra y abonando su costo. En caso de que el usuario no cumpliera con la reposición del libro faltante, será suspendido como beneficiario del préstamo a domicilio.

### Reuniones de Instituto

**Art. 14°.-** Se celebrarán como mínimo dos reuniones anuales de miembros plenos, a las que podrán ser invitados a asistir también los miembros adscriptos, asociados y honorarios.

**Art. 15°.-** En cada reunión de Instituto se elaborará el acta correspondiente, que llevará la firma de los asistentes y la notificación de los no asistentes.

### Comisión de publicaciones

**Art. 16°.-** El Director del Instituto propondrá la designación del Director de la *Revista de Estudios Clásicos*. Dicha designación será aprobada en reunión de miembros plenos del Instituto, por medio de voto secreto. Se necesitará para la elección mayoría simple de votos. El Director de la *Revista* deberá contar con antecedentes en integración de comisiones de publicación, tendrá la atribución de seleccionar a quienes integrarán el Consejo Editorial y desempeñará su función durante el mismo período que dure la gestión del Director.

Ord. n° 048

F. F. y L.

ES COPIA



-5-

## Gobierno

### Art. 17°.- Director

El Director será un miembro del Instituto, profesor Titular o Asociado, efectivo o interino, Emérito o Consulto de la Facultad de Filosofía y Letras, director o codirector de, al menos, un proyecto de investigación, acreditado por la Institución competente, cuya temática se adecue a los objetivos del Instituto. El Director será elegido por los miembros plenos del Instituto.

Quien se desempeñe en este cargo tendrá las siguientes funciones:

- 1- Responsabilizarse por el cumplimiento de la naturaleza y finalidad del Instituto.
- 2- Ejercer la representación del Instituto.
- 3- Presidir la Comisión Asesora.
- 4- Firmar y expedir certificaciones a los miembros del Instituto sobre actividades realizadas.
- 5- Representar al Instituto en el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la Facultad de Filosofía y Letras.
- 6- Presentar anualmente un informe a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de actividades realizadas de sus miembros, un listado actualizado de integrantes, y las actividades a realizar, elaborado con la Comisión Asesora.
- 7- Nombrar al Secretario del Instituto.
- 8- Proponer la remoción de miembros del Instituto con el acuerdo de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y con una fundamentación amplia de los motivos de tal decisión.

### Art. 18°.- Subdirector

El Subdirector deberá ser miembro del Instituto, profesor Titular o Asociado, efectivo o interino, Emérito o Consulto de la Facultad de Filosofía y Letras, director o codirector de algún proyecto de investigación aprobado por la institución competente y cuya problemática está asociada a la temática del Instituto. . El Sub Director será elegido por los miembros plenos del Instituto.

Ord. n° 048

F. F. y L.

ES COPIA

-6-

Quien se desempeñe en este cargo tendrá las siguientes funciones:

- 1- Reemplazar al Director en todas sus funciones, ya sea que se ausente por licencia, viaje, fallecimiento, renuncia o cualquier otra razón que lo justifique.
- 2- Participar en las reuniones de la Comisión Asesora.

**Art. 19º.- La Comisión Asesora estará integrada por siete (7) miembros:**

- a) El Director.
- b) El Subdirector
- c) Un (1) Secretario
- d) Dos (2) miembros plenos
- e) Un (1) representante de graduados.
- f) Un (1) representante de alumnos.

Corresponde a la Comisión Asesora:

- 1- Colaborar con la redacción del reglamento interno del Instituto y sus modificaciones.
- 2- Colaborar con el Director en la elaboración del Plan Anual de actividades de los miembros y del Instituto.
- 3- Proponer relaciones con instituciones nacionales o extranjeras que mejoren el desarrollo del Instituto.
- 4- Proponer el otorgamiento de premios y o distinciones honoríficas.
- 5- Sesionar al menos una vez por semestre en Reunión Ordinaria.

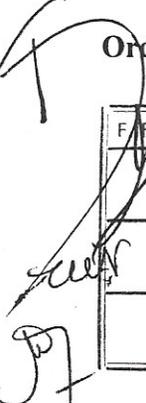
**Art. 20º.- Secretario**

El cargo de Secretario corresponderá a un miembro pleno del Instituto.

Sus funciones serán las siguientes:

- 1- Convocar a Reunión Ordinaria o Extraordinaria de la Comisión Asesora. Llevar el registro de asistencia de los miembros a las reuniones y el acta de los temas tratados.
- 2- Llevar un registro actualizado de miembros con la información que se considere relevante.

Ord. n° 048

F.F. y L.


ES COPIA



-7-

**Art. 21°.- Acefalia**

En caso de ausencia del Director y del Subdirector, el Instituto funcionará bajo la dirección del Secretario de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras quien llamará a elecciones extraordinarias a los miembros plenos quienes elegirán solo Director hasta que se complete el plazo del Director ausente.

**Art. 22°.- Elecciones de autoridades**

El Director y Subdirector que se postulen serán elegidos por voto directo de Miembros Plenos del Instituto, según padrón actualizado y por mayoría simple.

Quien se postule a Director deberá hacer público un Plan de Gestión que deberá contener los siguientes elementos:

- 1- Diagnóstico del Instituto.
- 2- Definición de objetivos generales y específicos que deberán cumplirse en el período de cuatro años.
- 3- Propuesta de fortalecimiento de la investigación.
- 4- Procedimientos para la elaboración de Recursos Humanos.
- 5- Formas de transferencia del conocimiento.
- 6- Modos de vinculación con otros Institutos, Facultades, Universidades del medio o del exterior.

El **Secretario** es designado por el Director.

**La Comisión Asesora:**

Los representantes de los **miembros plenos** son elegidos por voto directo y mayoría simple por los miembros plenos del Instituto. En caso de renuncia o baja de algún representante, pasa a ocupar su lugar el miembro pleno más votado que le sucede.

El representante de **graduados** y el representante de **alumnos** serán elegidos por voto directo y mayoría simple por los **miembros adscriptos** del Instituto. En caso de renuncia o baja de algún representante, pasa a ocupar su lugar el miembro adscripto más votado que le sucede.

Ord. n°

048

F. F. y L.

ES COPIA



-8-

**Art. 23°.- Duración de los Mandatos**

Los mandatos del Director y Subdirector durarán cuatro (4) años. Podrán ser reelegidos solo una vez consecutiva.

**Art. 24°.- Disolución**

Serán motivos de disolución del Instituto, los siguientes:

- 1- La no presentación de la Memoria Anual a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Facultad por dos años consecutivos.
- 2- La disminución de la cantidad de Miembros Plenos por debajo del mínimo requerido.

La disolución deberá ser aprobada por el Consejo Directivo según informe de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Facultad.

**Art. 25°.- Prestaciones externas**

Toda actividad y o prestación de servicio externo del Instituto deberán ser comunicados previamente a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Facultad de manera de estar contenida en un Convenio Marco y Acuerdo Específico.

ORDENANZA N° 048

F. F. y L.
<i>[Handwritten signature]</i>

**ES COPIA**